

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2020- 0037**

**DIEGO ALEXIS ALDÁZ CAIZA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibidem dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, misma que ha sido reformada, manifiesta: *“(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que (sic) la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento referido anteriormente establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ibidem dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”*;
- Que,** según consta en el Acuerdo No. 00303 de 10 de marzo de 1989, el Ministerio de Bienestar Social aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la

COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS “2 DE ENERO”, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

- Que,** con Resolución No. SEPS-ROEPS-2014-005805 de 01 de agosto de 2014, se aprobó el estatuto social de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO, adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-INEPS-2014-010 de 07 de mayo de 2014, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió disolver e iniciar el proceso de liquidación de varias Cooperativas de Transporte, entre las cuales consta la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO, por no cumplir con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, es decir, por no contar con el permiso de operación respectivo; designando como liquidadora a la señora Liliana Janeth Peñarreta Tandazo, servidora pública de esta Superintendencia;
- Que,** a través de Resolución No. SEPS-IGT-IZ5-2015-0108 de 23 de diciembre de 2015, esta Superintendencia resolvió aceptar la renuncia de la señora Liliana Janeth Peñarreta Tandazo, del cargo de liquidadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO EN LIQUIDACIÓN; y, designó en su reemplazo al señor Carlos Enrique Rodríguez Ruales, titular de la cédula de identidad No. 0912184231, servidor público de la Superintendencia;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0025 de 03 de febrero de 2017, este organismo de control resolvió remover al señor Carlos Enrique Rodríguez Ruales, del cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO EN LIQUIDACIÓN; y, designó en su reemplazo al señor César Javier Solano Quintero, titular de la cédula de identidad No. 0924299852, servidor público de esta Superintendencia;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-367 de 22 de octubre de 2019, se desprende que el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, sobre el informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO EN LIQUIDACIÓN, mediante oficio No. COOPT2ENEROLIQ-2019-006 de 10 de octubre de 2019, concluye: “(...) **4. CONCLUSIONES:** (...) 4.2. *El liquidador actualizó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y no mantiene deudas firmes con el Servicio de Rentas Internas. 4.9. Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO ‘EN LIQUIDACIÓN’, ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- 4.10. Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por la*

*señora (sic) CESAR JAVIER SOLANO QUINTERO, liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO 'EN LIQUIDACIÓN' (...) 5. RECOMENDACIÓN 5.1. Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO "EN LIQUIDACIÓN" con RUC No. 0991172009001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)"*;

- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1833 de 22 de octubre de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero pone en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-367 de 22 de octubre de 2019, concluyendo y recomendando que: *"(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero aprueba, el informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)"*;
- Que,** con el Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1849 de 25 de octubre de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución recomienda: *"(...) la extinción de la citada organización.- En este sentido, esta Intendencia, a través de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, aprueba el informe final de gestión del liquidador de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (...)"*;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-2625 de 9 de diciembre de 2019, la Intendencia General Jurídica, desde el punto de vista jurídico considera factible emitir la resolución de extinción y cancelación de registro de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO "EN LIQUIDACIÓN";
- Que,** con instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 9 de diciembre de 2019, en los comentarios del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-2625, la Intendencia General Técnica emite su "PROCEDER" para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** a través Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria delega al Intendente General Técnico para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia;

**Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 0257 de 14 de febrero de 2020, la Directora Nacional de Administración del Talento Humano, delegada del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resuelve la subrogación de Diego Alexis Aldáz Caiza, en las funciones de Intendente General Técnico; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 0991172009001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución al señor CÉSAR JAVIER SOLANO QUINTERO, ex liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación, en el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS, domicilio de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO EN BUSES Y BUSETAS 2 DE ENERO “EN LIQUIDACIÓN”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**CUARTA.-** Disponer que el contenido de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**QUINTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **21 FEB 2020**



**DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

